



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 21

No. GS-2025-_____ / JUZ21-MESAB 29.25

Bogotá D.C 07 mayo de 2025

Señor
Patrullero (retirado)
MICHAEL FERNANDO CARO SUSA
Asunto: Notificación por Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Oficina de Control Disciplinario Interno 21 de la Policía Metropolitana de la Sabana, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes términos:

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 21

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución N° 2925 del 28/ago/2024
Fecha del Acto Administrativo:	28/ago/2024
Autoridad que lo Expidió:	Policía Nacional – Director General Carlos Fernando Triana Beltrán
Recurso (s) que Procede (n)	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s)	No procede por vía gubernativa
Plazo para interponer	No procede por vía gubernativa

ADVERTENCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

Rocio Lara M.

Mayor **ROCIO DEL PILAR LARA MENDIETA**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento N°21 MESAB

Elaboro: PP Luis Alberto Sierra Barreto
Secretario Oficina Disciplinaria Juzgamiento Nro. 21

Reviso: MY. Rocio del Pilar Lara Mendieta
Jefe Oficina Disciplinaria Juzgamiento Nro. 21

Fecha de elaboración: 07/05/2025
Ubicación: E:\Comunicados2024

Carrera 1 # 57-00, Bogotá
Teléfono: 3505450468
remsa.cojuz21@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

2925

28 AGO 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 2067 del 20 de junio de 2023, el patrullero **MICHAEL FERNANDO CARO SUSA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.026.586.058, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que la Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 21 REMSA, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 24 de abril de 2024, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-MEBOG-2022-500, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de seis (06) meses, sin derecho a remuneración, al señor patrullero (retirado) **MICHAEL FERNANDO CARO SUSA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.026.586.058.

Que según constancia de fecha 16 de mayo de 2024, suscrita por el Secretario Despacho Disciplinario, la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 21 MESAB, mediante auto de fecha 15 de junio de 2024, resolvió en su artículo primero convertir la sanción disciplinaria de suspensión de seis (06) meses, en salarios básico devengados para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$10.004.070,00).

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros Nro. 200-832-459, código 7L10009201 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario, auto conversión a salarios y constancia de ejecutoria a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) **MICHAEL FERNANDO CARO SUSA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.026.586.058, consistente en seis (06) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertido en seis (06) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$10.004.070,00), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros Nro. 200-832-459, código 7L10009201 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de seis (06) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, auto conversión a salarios y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 21, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

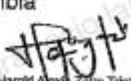
Dada en Bogotá, D. C., a los

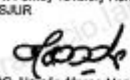
28 AGO 2024


General **WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ**
Director General de la Policía Nacional de Colombia


Elaboró: IT Ferny Yovanny Hurtado Montaña,
INGER-ASJUR


Revisó: ST Jairo Malagón Pinzón Garión,
INGER-ASJUR


Revisó: MY Harold Alexis Zúñiga Trilanchio,
INGER-ASJUR


Aprobó: BG Hernán Alarcón Meneses Gelves,
SEGEN


Aprobó: BG William Oswaldo Rincón Zambrano,
INGER

FECHA DE ELABORACIÓN: 06-08-2024.
UBICACIÓN RSD: Y1026401. ACTOS ADMINISTRATIVOS/1. NIVEL EJECUTIVO.
RADICADO GEPOL: GS-2024-328775-MESOG.

Camara 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (501) 5803380
inger.asjun@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

